



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CARRASCO
RUFASTO Max Danny Andre FAU
20131370301 hard
Gerente De La Oficina General De
Logística
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.08.2024 17:59:28 -05:00

Lima, 23 de Agosto del 2024

CARTA N° 000037-2024-MP-FN-GG-OGLOG

Señor

WINDER BARRERA PAREDES

Gerente General

SERVICIOS INDUSTRIALES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.C.

Correo: consulthingfumidex@gmail.com

Presente.-

Asunto : Se notifica la perdida de buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2024-MP-FN- "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES PORTÁTILES Y RODANTES DE LOS DISTRITOS FISCALES DE LIMA, LIMA NORTE, LIMA SUR, LIMA ESTE, LIMA NOROESTE Y CALLAO".

Referencia : Adjudicación Simplificada N° 011-2024-MP-FN

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia a), a través del cual, el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MP-FN - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES PORTÁTILES Y RODANTES DE LOS DISTRITOS FISCALES DE LIMA, LIMA NORTE, LIMA SUR, LIMA ESTE, LIMA NOROESTE Y CALLAO", otorgó la buena pro del referido procedimiento de selección a su representada.

Respecto de los requisitos establecidos en el numeral 2.4 del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-MP-FN-1, su representada dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, su representada presento la documentación el 14 de agosto de 2024 la cual fue observada, mediante CARTA 000811-2024-OSERGE de fecha 15 de agosto de 2024 otorgándole un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles para la subsanación de las mismas.

Mediante CARTA 000811-2024-OSERGE de fecha 15 de agosto de 2024, su representada, presento documentación con la finalidad de subsanar las observaciones remitidas, sin embargo de la revisión a las mismas se ha verificado que el SCTR remitido no contiene el personal presentado como capacitador, por lo que no ha cumplido con presentar la documentación para la suscripción del contrato dentro del plazo establecido en la norma de Contrataciones del Estado, **siendo está una causa imputable a su representada.**

Sobre el particular, el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que **"Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar"**.

Documento Electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



OFICINA GENERAL DE LOGÍSTICA

(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú

EXPEDIENTE: CS-CSM20240000001
www.fiscalia.gob.pe

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio Público - República del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación del documento puede ser afectuada a partir desde su fecha de emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. URL: <https://cea.mpfm.gob.pe/verifica/doc> CVD: 01149 76706407561



Cabe precisar que con el otorgamiento de la buena pro se genera el derecho del postor ganador del procedimiento de selección a celebrar el contrato con la Entidad. Sin embargo, el perfeccionamiento del contrato, además de un derecho constituye una obligación del postor, quien como participante del procedimiento, asume el compromiso de no desistir o retirar su oferta hasta el perfeccionamiento del contrato respectivo, situación indispensable sin la cual no puede llegar a concretarse el mismo.

En ese sentido, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que **“Cuando no se perfecciona el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro”**

Por lo expuesto, estando los hechos antes enunciados, se le notifica, LA PERDIDA AUTOMÁTICAMENTE DE LA BUENA PRO, correspondiente al procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MP-FN- “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES PORTÁTILES Y RODANTES DE LOS DISTRITOS FISCALES DE LIMA, LIMA NORTE, LIMA SUR, LIMA ESTE, LIMA NOROESTE Y CALLAO”, en amparo del numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que la Entidad procederá a comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado el hecho descrito, para las acciones que correspondan.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

MAX DANNY ANDRE CARRASCO RUFASTO
OFICINA GENERAL DE LOGÍSTICA

MCR
R.18856



OFICINA GENERAL DE LOGÍSTICA

(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú

EXPEDIENTE: CS-CSM2024000001
www.fiscalia.gob.pe

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio Público - República del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación del documento puede ser afectuada a partir desde su fecha de emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. URL: <https://cea.mpfm.gob.pe/verifica/doc> CVD: 01149 76706407561